



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2015

R. EX. Nº **3296**

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales VISTA INVERSIONES SpA y OPERACIONES CALUBI SpA y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13775 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 126/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2530, Nº 2533, 3510 y Nº 3511, todas de 2014 y Nº 391 de 2015 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales SOCIEDAD VISTA INVERSIONES SpA y OPERACIONES CALUBI SpA, titulares de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, han solicitado autorización para ceder parte de sus toneladas de sardina común, asignadas mediante la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014 y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota inscrito en las señalada pesquería en la VIII Región, quien su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión, por parte de los armadores industriales VISTA INVERSIONES SpA, R.U.T. N° 76.391.747-9 y OPERACIONES CALUBI SpA, R.U.T. N° 76.391.012-1, ambos con domicilio en calle Rengo N°68, Concepción, de toneladas de Sardina Común que en cada caso se indica, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca, otorgadas para la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota, R.S.U. N° 08.07.0306, sometido al Régimen Artesanal de Extracción del mencionado recurso en la VIII Región que a continuación se indica:

Traspaso desde Vista Inversiones SpA:

SINDICATO SIPARMA Lota	SARDINA COMUN
	300,830
TOTAL	300,830

Traspaso desde Operaciones Calubi SpA:

SINDICATO SIPARMA Lota	SARDINA COMUN
	1.000,367
TOTAL	1.000,367

2.- Las embarcaciones artesanales con que se haga efectiva la cesión deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 300,830 toneladas de sardina común, de lo asignado a Vista Inversiones SpA y 1.000,367 toneladas del mismo recurso, de lo asignado a Operaciones Calubi SpA., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Las mencionadas toneladas corresponden a las unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según en cada caso se indica:

Vista Inversiones SpA., Sardina común V-X:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	314,258	305	62.055 - 62.359
Traspaso	300,830	292	62.055 - 62.346
Final 2015	13,428		
Coef. traspasado	0,0029200		

Operaciones Calubi SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.014,900	985	64.330 - 65.314
Traspaso	1.000,367	971	64.330 - 65.300
Final 2015	14,533		
Coef. traspasado	0,0097100		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
